**ASPECTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL, A LA LUZ DE LAS EXIGENCIAS DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL; APLICADO AL CONFLICTO INTERNO SUSCITADO EN COLOMBIA CON EL ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.**

**ASPECTS AND CHARACTERISTICS OF TRANSITIONAL JUSTICE, IN LIGHT OF THE REQUIREMENTS OF INTERNATIONAL CRIMINAL LAW; APPLIED TO THE INTERNAL CONFLICT THAT AROSE IN COLOMBIA WITH THE AGREEMENT FOR THE TERMINATION OF THE ARMED CONFLICT AND THE CONSTRUCTION OF A STABLE AND LASTING PEACE.**

*Lic. Daniel Jiménez Rodríguez[[1]](#footnote-0)*

Fecha de recepción: 13 de febrero de 2023

Fecha de aprobación: 17 de julio del 2023

**RESUMEN:** La aplicación del Derecho Penal, resulta ser la forma coercitiva más agresiva que posee un Estado moderno, para lograr el castigo de las conductas humanas que se hayan definido como delito dentro de su ordenamiento jurídico. La naturaleza propia de esta rama del derecho resulta ser grosera, tanto para la persona que cometió la conducta desviada, así como para la víctima; quien en no pocas ocasiones, no considera reparado el daño que se le provocó por la mera imposición de un castigo carcelario para el victimario.

La imposición excesiva de cárcel por parte de los Estados (*innecesaria e inútil en muchas ocasiones*), ha dejado claro que no se ha logrado los fines de prevención especial y general positiva de la norma sustantiva; por lo que resulta necesario que se deban explorar otros mecanismos para lograr la restauración de la paz social, la rehabilitación del sujeto activo, así como para alcanzar la satisfacción de la víctima dentro del proceso penal. Herramientas como justicia restaurativa, o bien, Justicia Transicional, parecen ser respuestas oportunas para enfrentar los conflictos sociales que se desnudan en cada uno de estos procedimientos.

La Justicia Transicional contiene características propias, respetuosas del Derecho Internacional, busca alcanzar objetivos de paz, mediante acciones novedosas que incluyen uso de mecanismos penales y extrapenales; los que parecen ser oportunos para llegar a las “fibras sensibles” que el Derecho Penal no ha logrado alcanzar, a la vez que ayuda a cimentar un nuevo camino para obtener paz en la sociedad.

En ocasiones resulta más sencillo comprender los alcances de un modelo de trabajo cuando este se encuentre en práctica; en virtud de esto, se pretende explorar esta visión del Derecho Penal Internacional, a partir de lo vivido en la nación de Colombia durante más de 50 años, y sus esfuerzos de alcanzar una sana convivencia, entre los que se incluyen los ideales de Justicia Transicional.

**PALABRAS CLAVES:** Paz, Justicia Transicional, Crímenes de Guerra, Derecho Penal Internacional, perdón, impunidad, castigo, derecho de verdad, derecho a la justicia, derecho a la reparación.

**ABSTRACT:**The application of Criminal Law turns out to be the most aggressive coercive form that a modern State has, to achieve the punishment of human behavior that has been defined as a crime within its legal system. The nature of this branch of law turns out to be rude, both for the person who committed the deviant conduct, as well as for the victim; who on many occasions, does not consider repaired the damage caused, by the mere imposition of a prison sentence for the perpetrator.

The excessive imposition of prison by the States (*unnecessary and useless on many occasions*), has made it clear that it has not achieved the purposes of special and general positive prevention of the substantive norm; Therefore, it is necessary to explore other mechanisms to achieve the restoration of social peace, the rehabilitation of the active subject, as well as to achieve the satisfaction of the victim within the criminal process. Tools such as restorative justice, or Transitional Justice, seem to be opportune responses to face the social conflicts that are exposed in each of these procedures.

Transitional Justice contains its own characteristics, respectful of International Law, seeks to achieve peace objectives, through innovative actions that include the use of criminal and extra-criminal mechanisms; those that seem to be opportune to reach the "sensitive fibers" that Criminal Law has not been able to reach, while helping to lay the foundations for a new path to obtain peace in society.

Sometimes it is easier to understand the scope of a work model when it is in practice; By virtue of this, it is intended to explore this vision of International Criminal Law, based on what has been experienced in the nation of Colombia for more than 50 years, and its efforts to achieve a healthy coexistence, including the ideals of Transitional Justice.

**KEYWORDS:** Peace, Transitional Justice, War Crimes, International Criminal Law, forgiveness, impunity, punishment, right to truth, right to justice, right to reparation.

**ÍNDICE: 1.** Introducción; **2.** Resumen histórico del conflicto armado en colombia a partir del deseo de legitimación política de las farc-ep; **3.** ¿Qué es justicia transicional?; **4.** Antecedentes normativos en colombia sobre justicia transicional; **5.** Papel de la justicia transicional en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de colombia; **6.** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; **7**. Unidad para la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto; **8.** Jurisdicción especial para la paz; **9.** Conclusiones; **10.** Referencias Bibliográficas

1. **Introducción**

El conflicto armado en Colombia es el más extenso en el hemisferio occidental, y tiene múltiples causas. Este enfrentamiento ha provocado que millones de personas fuesen obligadas a desplazarse de sus tierras, además, durante el desarrollo del conflicto bélico, han sucedido miles de homicidios, también, una cifra similar de individuos ha desaparecido, todo ello con un claro efecto negativo dentro de la sociedad, pero con especial lesión a los derechos de grupos vulnerables, como lo son los niños, niñas y mujeres.

En los últimos años se ha evidenciado la voluntad de las partes inmersas en el conflicto de lograr la paz. Para ello, han hecho uso de distintos mecanismos del Derecho Internacional, pues se ha comprendido, que el fin del conflicto armado y la búsqueda de la armonía social, es un proceso complejo y de larga data, que merece un esfuerzo del gobierno, los grupos armados y la comunidad interna, ya que esta última debe estar dispuesta a perdonar los agravios en su perjuicio.

Las autoridades colombianas han hecho uso de diversos instrumentos de derecho, entre estos, la llamada justicia transicional; implementando en los acuerdos de paz del año 2016 algunas características de este mecanismo de justicia.

Con el presente ensayo se pretende identificar las particularidades, elementos y objetivos de la Justicia Transicional plasmados en los citados acuerdos, con el fin de establecer, si allí donde el derecho represivo parece insuficiente; existe realmente una respuesta eficiente, y a la vez, consoladora para los pueblos afectados.

# **Resumen histórico del conflicto armado en colombia a partir del deseo de legitimación política de las farc-ep**

Esta nación del sur de América vive en la actualidad un proceso de transformación política y social, dirigida a la búsqueda de la paz, la que, se les ha negado como pueblo desde hace ya muchos años, razón, por la que resulta valioso conocer el origen del conflicto armado que acaece en Colombia; su clímax, así como parte de los métodos e instrumentos utilizados para tratar de lograr la eliminación del conflicto.

Durante el siglo XIX iniciaron una serie de conflictos armados entre dos fuerzas políticas colombianas de la época, a saber, el Partido Conservador y el Partido Liberal de Colombia (*Barcelona centre for International Affairs, s.f.*), los enfrentamientos armados entre estos bandos se tradujeron en cincuenta y cuatro guerras civiles, lo que conllevó a que este lapso fuese conocido con el nombre de periodo de La Violencia.

Los enfrentamientos entre estos grupos de control político continuaron durante el siglo XX, y tuvo su mayor apogeo en 1948, cuando ocurrió el homicidio del candidato a la presidencia del Partido Liberal, Jorge Eliécer Gaitán, hecho que generó una ola de violencia sin precedentes en Bogotá, y cuyos efectos se fueron extendiendo hasta las zonas rurales del país. Este nuevo episodio generó que se le conociera como el Bogotazo (Barcelona centre for International Affairs, s.f.). Si bien los eventos de la capital de Colombia se fueron apaciguando con el paso del tiempo, en las zonas alejadas a esta ciudad, tal efecto no sucedió, y, por el contrario, los conflictos armados se incrementaron.

El fin al conflicto entre estos movimientos políticos llegó con la firma en España del Pacto de Benidorm, en el año de 1956; el cual tuvo como principal motivación acabar con los actos de violencia que se incrementaron por la muerte de Eliécer Gaitán, así como dar término con la dictadura en el poder político de Gustavo Rojas Pinilla (Quintero Restrepo & Tabares Tamayo, 2022). En dicho pacto, se acordó que únicamente los partidos tradicionales alternaron el control político cada cierta cantidad de tiempo, dejando por fuera a otras corrientes, tales como el movimiento revolucionario liberal, el obrero independiente revolucionario y la Alianza Nacional Popular (Barcelona centre for International Affairs, s.f.).

Se colige entonces, desde un análisis histórico, que el acuerdo de que el poder político alternado de manera bipartidaria, en el que se excluía a otros movimientos ajenos al frente nacional, resulta ser el génesis del actual conflicto armado en Colombia, el cual, como se ha dicho, resulta ser el más longevo en el hemisferio occidental, y del que aún, no se concibe esté pronto a terminar (Calderón Rojas, 2016, pág. 10).

Importante de resaltar del enfrentamiento armado que se ha generado en los últimas décadas en el país suramericano, es que se diferencia de otros conflictos civiles que acaecen en el orbe, porque normalmente las motivaciones suelen ser por causas económicas, religiosas, o étnicas; pero en Colombia las razones son distintas, y pueden ser enmarcadas desde 3 aristas, a saber: 1) La injusta distribución de la propiedad de tierras, 2) la falta de accesos al control y puestos políticos y 3) La añeja tradición de ejercer violencia desde el poder (Cosoy, 2016).

El ejercicio del control político por parte de los partidos recién mencionados se caracterizó porque gobernaron en beneficio propio, pero, además, que, desde el frente nacional, promovieron el injusto reparto de las tierras, así como que impidieron el acceso a puestos importantes a otras fuerzas políticas; tomando de esa forma, el control del país.

Esa nueva realidad en Colombia, en tanto a la exclusión socioeconómica y ausencia de participación en puestos políticos, fue lo que sirvió como combustible para el surgimiento de grupos armados o guerrillas, que han ocasionado la muerte de más de dos cientos mil individuos, así como veinticinco mil desapariciones, y cerca de veintisiete mil personas secuestradas (Centro Nacional de memoria Histórica, 2013, pág. 13).

Los principales grupos armados que tomaron diferentes zonas del país, producto de la frustración política y social fueron: **A**) Ejército de Liberación Nacional de Colombia; agrupación que nació en el año de 1964, su surgimiento se originó por la lucha a través de la violencia de las clases sociales desfavorecidas, teniendo como principal fin, incidir en el poder político regional; conteniendo en su ideología, una clara perspectiva marxista-lenista (InSight Crime, 2022). **B**) Ejército popular de Liberación Nacional; surgió en 1967, pregonaba la tesis maoísta de los Tres Mundos, que sugiere que los pueblos del segundo y tercer mundo deben aliarse para enfrentar a Estados Unidos, y la entonces Unión Soviética; actualmente está asentada al norte de la localidad de Santander (Infoabe, 2019). **C**) Movimiento diecinueve de abril, conocido simplemente como M-19; nació en 1970, producto del fraude electoral ocurrido en los comicios entre Gustavo Rojas Pinilla y Misael Pastrana Borreo. El movimiento político mantuvo un discurso con tendencia democrática y anti-oligárquico (Lara, 2022). **D**) las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – *Ejército del Pueblo*-. Este movimiento guerrillero se creó por parte de Manuel Marulanda Vélez, luego de un atentado que sufrió en su perjuicio. Su fundación se remonta al año de 1964, sus ideales se identificaron con el partido Comunista, y su discurso de disputa versaba en un inicio en la erradicación de la desigualdad social, la lucha por tierras, así como para obtener oportunidades políticas; convirtiéndose en la agrupación paramilitar más violenta y agresiva en la historia de Colombia (Carabajal, 2019). Su origen eso sí, fue en primera instancia como una agrupación de autodefensa, integrada por campesinos de tendencia liberal, que habían sido movilizados durante el periodo conocido como La violencia.

Este grupo de campesinos se habían desplazados hasta una zona montañosa conocida como la Marquetalia. En este lugar, establecieron una especie de colonia, sin embargo, para el año 1964, el ejército de Colombia atacó el pueblo, acabando con la vida de varios de los residentes; produciendo entonces que los sobrevivientes, que debieron desplazarse, adoptaran el nombre de las FARC (BBC News Mundo, 2022). Se ha estimado que dicha agrupación ha mantenido en sus filas a más de dieciocho mil integrantes, y que, para inicios del año 2000, se les relacionó con el control de más de cuarenta por ciento del territorio colombiano; dominio que lograron con la ejecución de diversos delitos, verbigracia homicidios, usurpación de tierras, desapariciones forzadas, secuestros, violaciones, entre otros agravios contra los derechos humanos (Barcelona centre for International Affairs, s.f.).

Durante los últimos 15 años, el ejército colombiano, su policía e incluso con ayuda internacional, aceleraron los ataques armados contra el grupo FARC-EP, logrando reducir su número de integrantes, estimando que al día de hoy, la agrupación se redujo a siete mil personas en armas (BBC News Mundo, 2022); cantidad de militantes que resulta ser inferior en comparación con anteriores lapsos; pero que, de igual forma, representan la continuidad de existencia del grupo guerrillero, y con ello una amenaza constante para el objetivo de lograr la paz.

Las FARC-EP ha representado para Colombia el grupo guerrillero más violento y complejo contra los que distintos gobiernos han luchado. Por esta razón, y al comprender el Estado colombiano lo dificultoso de vencer de manera definitiva a esta organización, así como aprovechando la importante reducción de personas que le integraban, decidieron iniciar de manera bilateral una serie de conversaciones y acuerdos dirigidos a encontrar la ansiada paz. De las diversas conversaciones nació el llamado Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito por el gobierno y las FARC-EP, en el que, entre otros mecanismos dirigidos a la búsqueda de paz, se utilizaron instrumentos propios de justicia transicional (Calderón Rojas, 2016, pág. 240).

# **¿Qué es justicia transicional?**

De previo a conceptualizar lo que es justicia transicional, debe comprenderse que los conflictos armados que acaecen un cualquier territorio tienen como consecuencias las violaciones y transgresiones de derechos humanos, generadas por crímenes de guerra; agravios que resultan de interés para el Derecho Penal Internacional

Cuando los enfrentamientos armados cesan, y entran nuevos actores políticos al poder, o bien, cuando existe voluntad para regresar a la paz; la justicia convencional a través del uso exclusivo del Derecho Penal, encuentra dificultades para dar un tratamiento adecuado a todos los autores de las masivas transgresiones de derechos humanos; razón por la que el Derecho Penal Internacional, ha aceptado la implementación de medidas distintas para evitar la impunidad, con las que pretenden que se respeten los derechos de las víctimas, y se les repare; a la vez que se juzguen a los altos mandos de los grupos que perpetraron los diversos crímenes; evitando con ello que los nuevos grupos de poder, olviden o pasen por alto los hechos de violencia que les antecedieron, ya que ello no colaboraría a sanar las heridas generadas en el núcleo social (International Center for Transitional Justice, 2022).

Esta forma de justicia, dirigida a la rendición de cuentas y reparación para las víctimas, como solución para enfrentar las masacres masivas, sistemáticas, y violatorias de derechos humanos cometidos en periodos de guerra o regímenes de facto, es conocida como Justicia Transicional (González-Fuente Rubilar, 2017).

El proceso de Justicia Transicional como medio para alcanzar la paz, sin estimular la impunidad, por medio de mecanismos extraprocesales, busca que se genere la reconciliación social, pretendiendo que se involucre no solo a víctimas directas del conflicto armado, sus parientes y los autores de los delitos; sino que también procura que participe la sociedad como un todo, ya que las consecuencias de los crímenes lesionan a la comunidad como conjunto (González-Fuente Rubilar, 2017, pág. 31)

Con la Justicia Transicional se pretende lograr la restitución o retribución de lo sufrido a las víctimas, pero, además, a partir de una transformación social y política, busca que se recupere la confianza en las instituciones públicas, ya que la credibilidad en el aparato del Estado es un elemento esencial para alcanzar una paz verdadera (Rúa Delgado, 2021, pág. 76).

Un elemento propio de la Justicia Transicional, versa en que su implementación debe generarse a partir de un análisis político y social de cada región o país en donde está se vaya a ejercer, ya que cada conflicto, cultura y sociedad resultan poseer sus propias particularidades (Werle, 2011, pág. 149); por lo que no siempre la misma receta es útil para la solución de todos los conflictos; sin embargo, no puede negarse la existencia de al menos seis objetivos de este modelo de justicia (International Center for Transitional Justice, 2022), a saber:

| Necesaria creación de instituciones estatales responsables, para pretender recuperar la confianza social en estas | Se debe procurar el respeto por un Estado de Derecho |
| --- | --- |
| Que se permita el acceso a la justicia de los sectores sociales más vulnerables después de las violaciones de derechos humanos | Se deben facilitar los procesos de paz y promover resoluciones duraderas para los conflictos |
| Conseguir que mujeres y grupos minoritarios participen activamente en la busca de una sociedad justa | Registrar los cimientos para enfrentar las causas subyacentes del conflicto y la marginación |

*Tabla 1 Objetivos justicia transicional*

Para el cumplimiento de estos objetivos, se suele sugerir la utilización de al menos cuatro instrumentos, los que contienen mecanismos tanto penales como extrapenales; estos deben ser considerados en el análisis socio cultural del país en el que se van a implementar; a fin de determinar su probabilidad de éxito. Los mecanismos que se proceden a citar pueden ser utilizados de manera conjunta, o bien, excluirse (Werle, 2011, pág. 146)

| Implementación de procesos penales, con especial énfasis contra quienes cometieron los crímenes más graves, así como los lideres de las agrupaciones involucradas | Utilización de las llamadas comisiones de verdad, o procesos de esclarecimiento de la verdad de las violaciones de derechos humanos; tales investigaciones las efectúan órganos extrajudiciales, con el fin de reconocer de forma oficial las injusticias del pasado |
| --- | --- |
| A partir de los principios de principios de la justicia restaurativa; garantizar a las víctimas, de reparaciones en su vida, en la que se incluya entre otros, de compensación material, indemnización y restitución de propiedades. | Implementación de reformas legales e institucionales, modificando no solo cuerpos normativos, sino también expulsando a funcionarios, con el fin de recuperar la confianza en la institucionalidad |

*Tabla 2 Instrumentos de Justicia Transicional*

Con base a las características recién plasmadas, se comparte la definición brindada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en el que conceptualiza la Justicia Transicional como: *“…toda la variedad de proceso y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un proceso de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación”* (González-Fuente Rubilar, 2017, pág. 26)

# **Antecedentes normativos en colombia sobre justicia transicional.**

El conflicto armado en Colombia se ha prolongado de manera extensa a través del tiempo, por lo que lograr una estrategia para la obtención de la paz requiere de la adopción de un marco apropiado de Justicia Transicional, en el que se evite la impunidad, se reformen las instituciones, y se integren principios normativos del derecho de verdad, justicia y reparación; así como garantizar que no se repitan violaciones a los derechos de las víctimas; esto último se conocen como principios en contra de la impunidad, los que están aceptados en los estándares de Derecho Internacional (Calderón Rojas, 2016, págs. 229 - 233).

A pesar de lo añejo del conflicto armado en Colombia, el camino a la obtención de la paz mediante la aplicación de Justicia Transicional se vio reflejado por primera vez en el año 2005, cuando se ejecutó la ley 975, conocida como ley de Justicia y Paz, surgida principalmente para tratar de contrarrestar al grupo paramilitar denominado Autodefensas Unidas de Colombia, conteniendo dicha legislación, principios normativos conforme a los estándares internacionales de Derechos Humanos.

En la ley de Justicia y Paz se exigió la garantía de los principios contra la impunidad, y logrando la desmovilización de grupos armados, lo que presumió una transición política entre un estado de conflicto armado interno, a uno de paz. En dicha norma se obligó al Estado colombiano de contar en su derecho nacional, con recursos pertinentes para el juzgamiento de violaciones de Derechos Humanos (Rúa Delgado, 2021, págs. 79 - 84).

En el año 2010 se promulgó la ley 1424, mientras que, en el año 2012, se ejecutó la norma número 1592, las que mantenían relación con la ley de Justicia y Paz; pero su redacción obedeció a la necesidad de dotar de mejoras logísticas para los excombatientes que decidían someterse ante los procesos de Justicia y Paz, a la vez que amplió conceptos necesarios sobre quien era víctima de los conflictos internos (Rúa Delgado, 2021, pág. 85).

La ley de Justicia y Paz creó en Colombia la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, así como el Sistema de Defensoría Pública para los Postulados y la Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz, además de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, y el Grupo de Memoria Histórica.

Existió un segundo momento de importancia en la historia de Colombia, en tanto a la aplicación de Justicia Transicional, y es justamente con la ejecución de la ley del año 2011, número 1448, ya que, con la vigencia de esta, se denotó que el gobierno abandonó el discurso de amenaza terrorista, y, por el contrario, aceptó la existencia de un conflicto armado en su territorio; aspecto que facilitó la intervención de la comunidad internacional. Además, otro de los aspectos relevantes en la norma, fue que su eje principal gravitó en el reconocimiento a las victimas dentro del conflicto armado; sobre todo para lograr la restitución de tierras que les habían sido arrebatadas (Rúa Delgado, 2021, págs. 87 - 92).

La paz en Colombia, si bien se ha venido labrando desde hace ya algunos años, lo complejo del conflicto -*el que aún no ha terminado*-, ha dificultado llegar a este propósito; sin embargo, son tal vez los acuerdos de paz de la Habana, firmados en el año 2016, el avance más notorio para este fin -*desde la visión del derecho penal internacional*-, y en el que se adoptaron diversos enfoques de Justicia Transicional.

# **Papel de la justicia transicional en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera de colombia**

Los acuerdos de paz firmados en el año 2016 entre la FARC-EP y el gobierno colombiano, tenían como objetivo lograr de manera paulatina la paz en el territorio. Para tal fin, y dentro de la variedad de aspectos que allí se desarrollaron, hicieron uso de elementos propios de la Justicia Transicional, aspectos indispensables para dar fin al conflicto armado.

Dentro de los diversos acuerdos pactados, se tomó como eje principal, el lograr el resarcimiento de las víctimas del conflicto armado, para ello, se procuró necesario lograr el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos, así como la necesaria búsqueda de la verdad, con el fin de satisfacer las reivindicaciones de las personas que fueron agraviadas por el conflicto.

Todas las tomas de decisiones e implementación de programas o estrategias dirigidos a lograr el resarcimiento de las víctimas giraron en torno a una serie de principios, los que resultan ser contestes a los fines de la Justicia Transicional, y que fueron formalizados en la conocida declaración de principios, estos son:

| Reconocimiento de las víctimas | Reconocimiento de responsabilidad |
| --- | --- |
| Garantías de protección y seguridad | Satisfacción de los derechos de las víctimas |
| Participación de las víctimas | Garantía de no repetición |
| Esclarecimiento de la verdad | Reconciliación |
| Reparación de las víctimas | Enfoque de derechos |

*Tabla 3Principios de Justicia Transicional en los acuerdos de paz*

A partir de la consideración de los anteriores principios, se creó el *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición,* el que se compuso por los siguientes órganos: la comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; la Jurisdicción Especial para la Paz; además, surgió la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, la que con su labor, permitió conocer los orígenes y las múltiples causas del enfrentamiento, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del mismo y los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población (Jurisicción Especial Para la Paz, 2018, pág. 125).

Con la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, se pretendió dar una respuesta amplia a los derechos de las víctimas, comprendiendo que aquello era la base de la justicia. Este sistema articulado facilitaría la investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, a partir no solo de la aplicación tanto de mecanismos judiciales, como extrajudiciales; también daría un enfoque diferencial y de género que acentúe el interés en las particularidades de la victimización en cada territorio y población, con mayor énfasis en mujeres y niños.

El conjunto de entidades que integran al mencionado Sistema debía satisfacer los objetivos de su creación, a saber: a) la reparación de los derechos de las víctimas, b) la rendición de cuentas, c) la no repetición de los conflictos y lesiones a los derechos humanos, d) el enfoque territorial, diferencial y de género, e) la seguridad jurídica, f) la Convivencia y reconciliación (*ibid., 129).*

## **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

Se ha comprendido en el Derecho Internacional, que la solución de conflictos tan longevos como el sucedido en Colombia, debe abarcar mecanismos capaces de satisfacer la necesidad social y particular de las víctimas; que versa en esclarecer y conocer la verdad sobre lo ocurrido durante el conflicto armado.

Bajo la anterior premisa fue constituida la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición; de la que se considera puede contribuir a la no repetición del conflicto, esto a través del cumplimiento de 3 objetivos fundamentales, a saber; **1**) esclarecimiento de lo ocurrido, para poder ofrecer una amplia explicación de lo complejo del enfrentamiento y su impacto a nivel social con especial interés en grupos vulnerables, **2**) promover y contribuir al reconocimiento, lo que se traduce como reconocer tanto a las víctimas que vieron sus derechos vulnerados, así como el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas de los transgresores de delitos y derechos durante el conflicto armado y **3**) promover la convivencia en los territorios, para ello se generó la necesidad de crear ambientes que permitan la resolución pacífica de los conflictos con tolerancia en democracia (*ibid., 131.)*

## **Unidad para la Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto.**

Como parte del modelo de resarcimiento para las víctimas adoptado por Colombia, se decidió crear una unidad transitoria -*con un mandato de 20 años que podría ser prorrogables* -, dedicada a la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto del conflicto de más de 60 años en ese país, unidad de trabajo a la que se dotaría de independencia y autonomía para sus funciones.

Su objetivo versa en coordinar, contribuir y dirigir acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas, consideradas desaparecidas en el contexto del conflicto armado en Colombia (Unidad de Búsqueda, 2022).

Los procedimientos, actos y resultados de la unidad para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el conflicto, resultan ser mecanismos extrajudiciales; y para su integración y organización cuenta con la participación de organizaciones de víctimas, y entidades defensoras de derechos humanos.

Confeccionar listas con los datos de las personas desaparecidas durante el conflicto armado, efectuar los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de los restos humanos localizados, garantizar la participación de familiares de las personas desaparecidas en el marco del conflicto en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega de restos humanos, así como confeccionar y aplicar un registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas, que hayan sido utilizados para colocar a los cuerpos; son las principales funciones de la unidad de búsqueda, que forman parte de los mecanismos para resarcir a la víctima y coadyuvar en la determinación de la verdad detrás del conflicto armado.

## **Jurisdicción especial para la paz**

Para la aplicación de la Justicia Transicional, se toma en consideración la aplicación de mecanismos extrajudiciales, así como los formales judiciales, dirigidos todos a restituir la paz en un territorio afectado por un conflicto armado, pero sin pretender la excesiva impunidad.

Los Estados tienen el deber jurídico de atender los derechos de las víctimas, y con la misma intensidad, la obligación de prevenir nuevos hechos de violencia, esto con el fin de alcanzar la paz en un conflicto, por lo que se considera que la paz es producto de una negociación que se ofrece como una alternativa moral y políticamente superior, y es por ello que la paz es un derecho, y los Estados se encuentran obligados a brindarla a sus ciudadanos, convirtiéndolo entonces, en un Derecho Humano *(Corte Interamericana Derechos Humanos, sentencia del 25 de octubre de 2012, caso Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños Vs. El Salvador).*

Al respecto, el Derecho Penal Internacional, si bien ve con buenos ojos la utilización de mecanismos extrajudiciales, así como del uso de amnistías e indultos, estás deben ser limitadas, ya que lo deseable es lograr el juzgamiento de los líderes de los grupos armados, así como de quienes cometieron los más graves delitos en el marco del conflicto; por ende, en los acuerdos de paz quedó vetada toda posibilidad de otorgar amnistías o indultos a los autores de delitos de lesa humanidad, genocidio, graves crímenes de guerra, tortura, desaparición forzada, violaciones, violencia sexual, sustracción de menores; todo lo anterior, bajo el respeto de lo que se establece en el Estatuto de Roma (Jurisicción Especial Para la Paz, 2018, pág. 151).

En los acuerdos de paz del 2016 para Colombia, se estableció en ocasión de los delitos cometidos, la creación de la Jurisdiccional Especial para la paz, la que, a diferencia de las anteriores 2 comisiones, ejerce funciones judiciales, mismas que son realizadas de manera autónoma, y dirigida a la investigación y juzgamiento de las graves lesiones del Derecho Internacional Humanitario o bien, de graves violaciones de los Derechos Humanos, cometidos eso sí, antes de la entrada en vigor del acuerdo que se suscribió entre las FARC-EP y el gobierno colombiano.

A esta jurisdicción para la paz se le dotó de 10 años desde el momento de su entrada en funcionamiento para realizar los respectivos actos de investigación, así como las piezas acusatorias pertinentes, y posterior a este tiempo, se le ha brindado de un espacio de 5 años más para la finalización de la actividad jurisdiccional (*ibid., 145).*

La jurisdicción para la paz estará conformada por:

* Sala de reconocimiento de verdad.
* Tribunal para la paz.
* Sala de amnistía o indulto
* Sala de definición de situaciones jurídicas.
* Unidad de investigación y acusación.

Respecto a los delitos sancionables, la jurisdicción para la paz toma como punto de partida la categoría delictiva existente en los instrumentos internacionales, así como lo tipificado en el derecho interno colombiano; en tanto que las sanciones serán imputadas con base a los siguientes parámetros (Jurisicción Especial Para la Paz, 2018, págs. 172 - 175):

**1-** *Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades*: En este caso, la sanción tendrá un espíritu restaurativo y reparador, con la imposición de algunas restricciones de libertades y derechos.

**2-** *Sanciones aplicables a quienes reconozcan Verdad y responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz, antes de dictarse sentencia*: Se establecerán sanciones alternativas para conductas muy graves ante el reconocimiento de la verdad, las que irán de 5 a 8 años de privación de libertad carcelaria.

**3-** *Sanciones aplicables a quienes no reconozcan Verdad y responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz y resulten declarados culpables por éste*: Quienes resulten condenados por delitos graves y no exista reconocimiento de verdad y responsabilidad, se impondrán penas de cárcel que no resulten inferiores a 15 ni superiores a 20 años.

# **Conclusiones**

Es claro que, lo que importa para una sociedad ante el conflicto armado, es que logre recuperar la paz y la sana convivencia de quienes en ella habitan; y aquello no se va a lograr sin diálogo y la apertura de escuchar y entender los sentimientos de los verdaderos actores, quienes son, la comunidad.

La cárcel como medio para el equilibrio, y la rehabilitación social, no ha funcionado, no permite sanar heridas de las víctimas; y a los victimarios, le limita la posibilidad de pedir perdón, perdonarse y rehabilitarse.Durante la mayor parte de la historia moderna de Colombia, el pueblo ha estado inmerso en un conflicto armado, el que, hoy en día, el Estado no ha podido mediante el uso de herramientas convencionales de derecho, dar fin; por ello, explorar nuevos mecanismos, menos agresivos, y orientado al diálogo y el perdón, parece ser una vía idónea para devolver la tranquilidad al pueblo.

Que las víctimas comprendan lo que ha sucedido, las razones del porqué del conflicto, y poder ser escuchadas, les resulta mucho más satisfactorio que ver a los ofensores detrás de centro penitenciarios, sin llegar a comprender las razones o motivaciones que les afectaron.Debe hacerse un análisis que permita diferenciar a los líderes y personas influyentes en los aparatos de poder responsables de cometer delitos a luz de un conflicto armado; respecto de quienes fueron elementos fungibles para la comisión de los agravios. Los primeros, deben eso sí, sufrir las consecuencias jurídico-penales de sus actos, conforme al Derecho Penal Internacional, esto por lo reprochable de sus acciones.

# **Referencias Bibliográficas**

Barcelona centre for International Affairs. (s.f.). *www.cidob.org*. <https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_antecedentes_historicos_y_actores> (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37181413> (ùltimo acceso: 22 de noviembre de 2022)

Calderón Rojas, Jonathan. *Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia elposconflicto.* Distrito Federal: Latinioamérica, 2016.

Carabajal, N. E. (2019). *Instituto de Relaciones Internacional.* Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2019/06/efem%C3%A9rides-carabajal-mayo-final.pdf (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

Centro Nacional de memoria Histórica. *¡Basta Ya!* Bogotá: Pro-Off Set, 2013.

Cosoy, N. (24 de agosto de 2016). *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37181413> (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

González-Fuente Rubilar, Rodrigo Andrés. *Justicia Transicional, Reforma Constitucional y Paz.* México: Biblioteca Jurídica Dike, 2017.

Infoabe. (4 de Mayo de 2019). *www.infobae.com*. <https://www.infobae.com/america/colombia/2019/05/04/la-historia-del-epl-otro-grupo-criminal-colombiano-que-da-apoyo-al-regimen-chavista/> (ùltimo acceso: 22 de noviembre de 2022)

InSight Crime. (19 de Octubre de 2022). *InSight Crime.org*. <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/eln-colombia/> (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

International Center for Transitional Justice. (2022). *ICTJ Justicia Verdad Dignidad*. Recuperado el 27 de noviembre de 2022, de <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Jurisicción Especial Para la Paz. (2018). *Jurisicción Especial Para la Paz.* <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx> (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

Lara, A. M. (25 de Marzo de 2022). *Radio Nacional de Colombia* <https://www.radionacional.co/actualidad/historia-colombiana/m-19-que-es-historia-moviemiento-19-abril> (ùltimo acceso: 27 de noviembre de 2022)

Quintero Restrepo, M., & Tabares Tamayo, N. (22 de Noviembre de 2022). *academia.edu.* <https://www.academia.edu/23669166/Origen_del_Frente_Nacional_Benidorm_y_Sitges> (ùltimo acceso: 23 de noviembre de 2022)

Rúa Delgado, C. F. (2021). *redalyc.org.* <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85138494004> (último acceso: 29 de noviembre de 2022)

Unidad de Búsqueda. (2022). *Unidad de Búsqueda de personas das por desaparecidas*. <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-ubpd/que-es-la-ubpd/#:~:text=La%20Unidad%20de%20B%C3%BAsqued%20tiene,fallecimiento%2C%20cuando%20sea%20posible%2C%20la> (ùltimo acceso: 06 de noviembre de 2022)

Werle, G. (2011). *Tratado de Derecho Penal Internacional.* Valencia: Tirant lo blanch.

1. Egresado de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica. Investigador propietario del Organismo de Investigación Judicial. Defensor Público. Abogado y Notario. [↑](#footnote-ref-0)